2022-2023

Código de conducta del estudiante

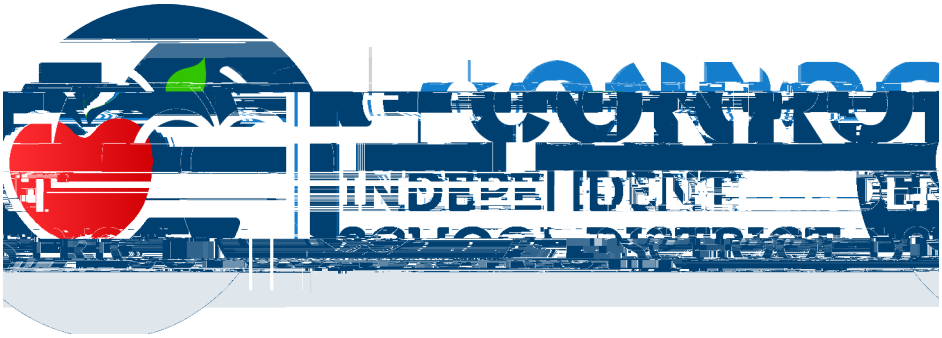

Accesibilidad

Si tiene alguna dificultad para consultar esta información debido a una discapacidad, favor de contactar con el Departamento de Comunicaciones del Distrito al 936-709-7752.

Table of Contents

Accesibilidad 1
Código de conducta del estudiante 5
Propósito 5
Autoridad y jurisdicción del Distrito escolar 5
Normas de conducta del estudiante 7
Infracciones generales de conducta 7
Hacer caso omiso de la autoridad 8
Maltrato a otros 8
Delitos contra bienes 8
Posesión de artículos prohibidos 9
Posesión de dispositivos de telecomunicaciones u otros aparatos electrónicos 9
Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre 9
Uso inapropiado de computadoras e Internet 10
Transgresiones de la seguridad 10
Delitos varios 10
Técnicas de administración de la disciplina 11
Estudiantes con discapacidades 11
Técnicas 11
Técnicas de aversión prohibidas 12
Notificación 13
Apelaciones 13
Remoción del autobús escolar 13
Retiro del ambiente escolar regular 14
Retiro formal 14
Reml4.Tw.4.891.0.Td(.)Tj-....E.002.Tc.0a-D.77 BDr.163 0 Td0a-D 77d[(R)-1l 13

Código de conducta del estudiante

Propósito

El Código de Conducta del estudiante (código) es la respuesta del Distrito Escolar Independiente de Conroe a las exigencias del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código establece métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el salón de clases y en la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas disciplinarios de los estudiantes.

Las leyes exigen que el Distrito defina el concepto de mala conducta que puede -o debe- dar como resultado una gama de consecuencias disciplinarias específicas que incluyen desde retirar al estudiante de un salón de clases o de la escuela, asignar suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta del estudiante fue adoptado por el Consejo Administrativos-3 Tw 0.int.3 (is)9ineira

Las normas de la escuela y la autoridad del Distrito para administrar disciplina se aplicarán cuando los intereses del Distrito se vean afectados, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades organizadas por la escuela.

El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1.

específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser suficientemente severa para Retirar al estudiante del Entorno Educativo Regular como se detalla en la sección correspondiente.

Hacer caso omiso de la autoridad

El Distrito prohíbe lo siguiente:

- Dejar de cumplir con las instrucciones dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de los eventos patrocinados por la escuela.
- Desobedecer las reglas escolares concernientes a la conducta en vehículos del Distrito.
- Rehusar aceptar las medidas de manejo de disciplina asignadas por el maestro o director.

Maltrato a otros

Los estudiantes no deben:

- Decir groserías o vulgaridades o hacer gestos obscenos.
- Pelear o luchar. (Para agresión física, consulte las secciones de asignación en DAEP y de expulsión)
-

- Poseer o tomar medicamentos en la escuela, adquiridos con o sin prescripción médica, excepto en la forma indicada en la norma del Distrito.

Uso inapropiado de computadoras e Internet

Los estudiantes no deben:

- Violar las normas, reglas o acuerdos con respecto al uso de computadoras firmados por el estudiante y/u otros acuerdos firmados por los padres del estudiante.
- Intentar acceder o eludir contraseñas o alguna otra información relativa a la seguridad del Distrito, los estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta provoca un descontrol sustancial al ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar equipo de cómputo del Distrito, información del Distrito, la información de otros, u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta provoca un descontrol sustancial al ambiente educativo.
- Utilizar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar estudiantes, empleados, miembros del Consejo Administrativo o voluntarios o interrumpir el programa educativo, incluyendo propiedad fuera de la escuela si la conducta provoca un descontrol sustancial al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de contenido sexual, amenazadores, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo el ciberacoso y el “sexteo”, ya sea dentro o fuera de la escuela, si dicha conducta ocasiona una obstrucción sustancial al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar el Internet u otra comunicación electrónica para fomentar o participar en un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluyendo propiedad escolar externa si la conducta altera el ambiente educativo o infringir los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de la seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer materiales publicados o electrónicos diseñados para fomentar o promover el comportamiento ilegal o que pudiesen amenazar la seguridad escolar.
- Participar en discusiones verbales (orales o escritas) que amenacen la seguridad de otro estudiante, de un empleado de la escuela o de la escuela misma.
- Hacer acusaciones falsas o hacer bromas con respecto a la seguridad escolar.
- Comportarse de forma que los funcionarios escolares piensen razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o que incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una razón válida.

Delitos varios

Los estudiantes no deben:

- Violar las normas de vestir y aseo personal indicadas en el manual del estudiante o reglamento de la escuela.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante.
- Apostar.

- Incurrir en deshonestidad académica la cual incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro trabajo, plagio y comunicación sin autorización entre los estudiantes durante algún examen.
- Falsificar registros, pases u otros documentos escolares.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpen o interfieren sustancialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta en el plantel o en la sala de clases que hayan sido comunicadas.
- Violar las normas de comportamiento extracurriculares.

El Distrito podrá imponer reglas del plantel o de la sala de clases además de aquellas indicadas en el Código. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clases o distribuirse a los estudiantes, y pueden o no constituir infracciones del Código.

Técnicas de administración de la disciplina

La disciplina se establecerá para mejorar la conducta y fomentar las responsabilidades de los estudiantes como miembros de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de administración de disciplina, incluyendo las prácticas restauradoras de disciplina. La disciplina se correlacionará con la gravedad de la falta, la edad del estudiante y su nivel de grado, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto del mal comportamiento sobre el ambiente escolar, y los requisitos legales. A causa de estos factores, la disciplina para una ofensa en particular, incluyendo la mala conducta en un vehículo del Distrito ya sea que pertenezca a o que sea operado por el Distrito, a menos que la ley lo especifique de algún otro modo, podrá traer a consideración diversas técnicas y acciones.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales pertinentes, además del Código de Conducta del estudiante. En la medida que exista un conflicto, las leyes estatales y/o federales prevalecerán. De acuerdo con el Código de Educación de Texas, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, ciberacoso, acoso o preparación de listas de víctimas (ver el glosario) hasta que el comité ARD (admisión, revisión y retiro) haya evaluado la conducta. Para decidir si existe orden de suspensión, colocación en DAEP o expulsión, el Distrito tomará en consideración aquella discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la improcedencia de su conducta.

Técnicas

Se pueden utilizar las siguientes técnicas de administración de disciplina, por sí solas o en combinación, o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta del estudiante o por las reglas de la escuela o del salón de clases:

- Corrección verbal (oral o escrita).
-

- Asesoría por los maestros, consejeros de la escuela, o personal administrativo.
- Conferencias del maestro con los padres.
-

- Usar químicos para controlar.
- Usar el “tiempo fuera” de manera que prevenga que el estudiante se involucre y progrese adecuadamente en el plan escolar o cualquier otra meta de un programa de educación individual (IEP), incluyendo aislar al estudiante con el uso de barreras físicas. .

comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas para el manejo de la disciplina no logran hacer que el comportamiento del estudiante mejore o cuando cierta conducta inapropiada justifica la remoción inmediata, el director/coordinador de la conducta del campus o administrador correspondiente podrá restringir o revocar el privilegio del uso de transporte de un estudiante, según lo estipula la ley.

Retiro del ambiente escolar regular

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en el retiro del ambiente regular educativo como sanción de rutina o retiro formal. Una sanción de rutina ocurre cuando el maestro envía al estudiante a la oficina correspondiente (director o encargado de la disciplina) como técnica de manejo de la conducta. El director/coordinador del manejo de la disciplina o el administrador adecuado emplearán técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. El maestro o administrador pueden retirar a un estudiante de la clase por una conducta que infrinja este Código con el fin de mantener la disciplina del aula

Retiro formal

Un maestro puede iniciar un retiro formal de la clase si:

- El maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante ha interferido en repetidas ocasiones con la capacidad del maestro para dar clase, o con la habilidad de sus compañeros de aprender; o
- El comportamiento es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón de clases no pueden aprender.

Aquel estudiante que sea retirado del aula regular a suspension interna o a otro lugar que no sea DAEP, tendrá la oportunidad de terminar, antes del inicio del siguiente ciclo escolar, los cursos en los que estaba inscrito al momento de la remoción del aula regular. El Distrito ofrecerá esta posibilidad mediante cualquier métodp disponible, incluyendo cursos por correspondencia, cualquier otra opción de clases a distancia o escuela de verano. El Distrito no cobrará al estudiante ningún servicio de recuperación de clases que le ofrezca.

Colocación en el Programa Alternativo Educativo Disciplinario (DAEP)

DAEP será ofrecido en un lugar diferente al aula regular del estudiante. Un estudiante de primaria no podrá ser colocado en DAEP con un estudiante que no sea estudiante de primaria. Para los fines de DAEP, la clasificación de Primaria será de kínder hasta el sexto grado y la clasificación para secundaria será de séptimo a doceavo grado (7-12). Los programas de verano que ofrezca el Distrito darán servicio a los estudiantes que estén en DAEP junto con los otros estudiantes. Aquel estudiante que sea expulsado por alguna falta que hubiera requerido la colocación en DAEP no tendrá que set enviado a DAEP además de la expulsión. Al decidir si se envía a DAEP a un estudiante, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el director o coordinador de disciplina del plantel tomarán en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Intención o faltac 0.003.-0.001 Tc 0..9 (e15 o9 (A 6)-6.6 (b)2.2 (lig)2.t(4.7 (va(t)-2.9 (e)-3 (( )10.6 (e)6 (is)-(1.4)2 (l)2 (g)(7.6 (e)

De acuerdo con las leyes estatales, un estudiante puede ser asignado a DAEP si el superintendente o su representante está razonablemente convencido (consultar el glosario) que la conducta del estudiante es castigada como delito grave, distinto de robo agraviado o aquellos indicados como delitos según el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la escuela y no en una actividad organizada por la escuela o relacionada con la misma, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores o será perjudicial para el proceso educativo.

El director/coordinador de conducta del campus o administrador apropiado puede, pero no está obligado a trasladar a un estudiante a DAEP por un problema de conducta fuera de la escuela por el cual las leyes estatales exigen la asignación en DAEP, si el administrador no se entera de dicha conducta antes del primer aniversario de la fecha en la cual ocurrió.

Colocación obligatoria: Conducta inapropiada que exige colocación en DAEP

Un estudiante debe ser asignado a DAEP si:

- Su conducta se relaciona con una alarma o informe falso (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. (Ver el glosario)
- Comete las siguientes infracciones en el plantel escolar o a menos de 300 pies de la escuela medidos desde cualquier punto en la línea límite de la escuela, o mientras asistía a una actividad organizada por la escuela o relacionada con la misma, dentro o fuera de la escuela:
- Se comporta de una manera que se castiga como delito grave.
  - Comete mi,/ad:¥ÆP0sY3?fB¾EP

- Un tribunal o jurado considera que la conducta del estudiante fue delictuosa (ver el glosario) o
- El superintendente o su representante está razonablemente convencido (ver el glosario) que el estudiante se comportó de ese modo.

Agresión sexual y cambio de escuela

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo en contra de un menor o un individuo con discapacidad o ha recibido una sentencia diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo plantel escolar, y si la víctima o los padres de la víctima solicitan que el Consejo transfiera al agresor a otra escuela, el estudiante agresor será transferido a otra escuela en el Distrito. Si no hay otra escuela en el Distrito con el nivel de grado del estudiante agresor, entonces será asignado a DAEP.

Proceso

La remoción a un DAEP deberá realizarse por el director/coordinador de conducta del campus u otro administrador correspondiente.

Conferencia

Cuando se retiraun estudiante de una clase por haber cometido una infracción que amerite ir a DAEP, el director/coordinador de conducta del campus o administrador

establecido en la política FOC (LEGAL y LOCAL). La decisión del director de la escuela es inapelable. Las quejas del estudiante o padre de familia con respecto al proceso utilizado para la toma de la decisión de ubicación, tal como asuntos relacionados con la forma como la administración manejó la conferencia o aviso propio siendo provisto, deberán ser tratadas de conformidad con la política FNG(LOCAL). Usted podrá obtener una copia de

estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de los otros estudiantes o de los maestros. El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente al Consejo. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, el Consejo, en su próxima reunión programada, considerará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, de los padres del estudiante y del superintendente o su asignado y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su asignado. El Consejo llevará un registro del proceso. Si el Consejo confirma la decisión del superintendente o su asignado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código del Distrito de manera que se exige o se permite que el estudiante sea asignado a DAEP y el estudiante se retira del Distrito antes de haberse completado la orden de colocación, el director/coordinador de conducta del campus u otro administrador correspondiente puede completar el proceso y emitir una orden de colocación. Si más adelante el estudiante se matricula nuevamente en el Distrito durante el mismo año escolar o en un año posterior, el Distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de colocación que el estudiante haya completado durante su matrícula en otro Distrito. Si el director/coordinador de conducta del campus u otro administrador correspondiente, o el Consejo no emiten una orden de colocación después que el estudiante se retire, el siguiente Distrito en el cual el

Delincuentes sexuales registrados

De acuerdo con la ley estatal, una vez recibida notificación de que un estudiante debe registrarse como delincuente sexual, la administración deberá retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar dónde se le debe colocar, a menos que la corte ordene que sea colocado en JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo cualquier forma de supervisión por parte de la corte, incluida libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, se le colocará en el programa de DAEP o JJAEP por lo menos durante un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión por parte de la corte, se le colocará en DAEP o

JJAEP por un semestre o podrá permanecer en el salón de clases regular. No podrá permanecer en el salón de clases regular si el Consejo de Administración o su representante determina que la presencia del estudiante:

1.

Expulsión

Para decidir si se ordena una expulsión ya sea obligatoria o discrecional, el director/coordinador de conducta del campus u otro administrador correspondiente tomará en cuenta:

1. Defensa personal (ver glosario);
2.

- Vender, suministrar o entregar a otra persona o poseer, utilizar o estar bajo la influencia de alcohol; o cometer cualquier acto o falta grave bajo la influencia del alcohol, si tal conducta no se castiga como delito grave.
- Comportarse de una manera que corresponda a una infracción relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Comportarse de una manera que corresponda con el delito tipificada en la Sección 22.01(a) (1) contra un empleado o voluntario.
- Conducta susceptible de causar la muerte (ver el glosario).

A 300 pies de la escuela

El estudiante podrá ser expulsado por las siguientes conductas cometidas en la escuela a menos de 300 pies de la propiedad, medidos desde cualquier punto de los límites de la propiedad escolar:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado (ver el glosario).
- Asesinato, asesinato en primer grado o intento de asesinato o de asesinato en primer grado.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro agravado.
- Homicidio.
- Homicidio con negligencia delictiva.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo contra un menor o un individuo con discapacidad.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Portar o poseer cerca del estudiante un arma de fuego, arma blanca, o un garrote, según lo establece la ley estatal. (Ver el glosario).
- Poseer, manufacturar, transportar, reparar o vender armas prohibidas según se establece en la ley estatal. (Ver el glosario).
- Posesión de un arma de fuego, según se establece en la ley federal. (Ver el glosario).

Propiedad de otro Distrito

El estudiante podrá ser expulsado por cometer un delito por el que el estado exija que se expulse al estudiante si el delito se comete en la propiedad de otro Distrito en Texas o mientras el estudiante esté asistiendo a una actividad organizada por la escuela o por una escuela en otro Distrito en Texas.

Estando en DAEP

El estudiante podrá ser expulsado por involucrarse en un mal comportamiento serio que esté documentado que haya infringido el Código del Distrito, a pesar de intervenciones de comportamiento documentadas mientras el estudiante esté en DAEP. Para efectos de expulsión discrecional de DAEP, mal comportamiento serio significa:

- Comportamiento violento deliberado que amenace directamente de salud o seguridad de otros;
- Extorsión que implique ganar dinero u otra pertenencia a la fuerza o bajo amenaza;
- Conducta que constituya coerción, tal y como lo define la Sección 1.07 del Código Penal; o,
- Conducta que constituya una infracción por:
    - Comportamiento público lascivo según lo establece la Sección 21.07 del Código Penal;
    - Exhibición indecente según lo establece la Sección 21.08 del Código Penal;

Menor de diez años de edad

Cuando un estudiante menor de diez años de edad exhiba una conducta que amerite expulsión, no será expulsado, sino que será enviado a DAEP. El estudiante menor de seis años de edad no será retirado de la clase ni enviado a DAEP, a menos que el estudiante cometa un delito federal relacionado con armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante cometió un delito que amerite expulsión, el director/coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un horario razonable. Los padres del estudiante recibirán una invitación por escrito para asistir a la audiencia.

En tanto no se lleve a cabo la audiencia, el director/coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado podrá colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Audiencia

El estudiante que se enfrente a una expulsión tendrá derecho a una audiencia según lo establece el procedimiento de ley. El estudiante tendrá derecho a:

1. Ser representado por los padres del estudiante u otro adulto que pueda orientar al estudiante y que no sea un empleado del Distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos del Distrito.

Después de dar aviso al estudiante y a sus padres sobre la audiencia, el Distrito podrá llevarla a cabo con o sin la

1. Si se trató de defensa propia (ver el glosario),
2. La intención o ausencia de la misma en el momento en que el estudiante presentó dicha conducta, o
3. El historial de disciplina del estudiante.

Si el estudiante es expulsado, el Funcionario de Audiencias entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante. A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Funcionario de Audiencias entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y toda la información exigida por la Sección 52.04 del Código Familiar. Si la duración de la expulsión es incompatible con las directivas incluidas en el Código de Conducta del estudiante, se deberá indicar dicha incompatibilidad en la orden de expulsión.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se correlacionará con la gravedad de la infracción, la edad y el grado en curso del estudiante, la frecuencia de la conducta inapropiada, la actitud del estudiante y los requisitos legales. La duración de la expulsión de un estudiante se determinará individualmente en cada caso. El período máximo de expulsión es un año natural, excepto en la forma indicada abajo. Una expulsión no podrá exceder un año a menos que, después de la evaluación, el Distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del Distrito, o
2. Prorrogar la expulsión es lo más conveniente para el estudiante.

Las leyes estatales y federales exig lei(t)7.9 (a (s)-4.e)-6 (s)-4.3 (p)-0.73 (s)9.6 (T-4.e)-6 (t)7.9 (at)-5 (e)-3(o)-6.7stlsdeatles2s(o)

Restricciones durante la expulsión

Se prohíbe que los estudiantes expulsados estén en el plantel escolar o asistan a actividades organizadas por la escuela o relacionadas con la misma durante el período de expulsión. El Distrito no otorgará créditos académicos por trabajo no realizado durante el período de expulsión, a menos que el estudiante se matricule en el JJAEP o en cualquier otro programa aprobado por el Distrito.

Estudiantes matriculados nuevos

El Distrito continuará con el período de expulsión asignado al estudiante de reciente matrícula expulsado de otro Distrito o de cualquier otra escuela de matrícula abierta y terminará el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se matricula en el Distrito, el Distrito podrá continuar con la expulsión según los términos de la orden de expulsión, podrá trasladar al estudiante a DAEP durante el período indicado en la orden o podrá permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El Distrito fuera del estado proporciona al Distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La infracción que ocasionó la expulsión también es una infracción que amerita expulsión en el Distrito en el cual el estudiante se está matriculando.

Si un estudiante es expulsado por un Distrito en otro estado por un período de más de un año y el Distrito continúa con la expulsión o traslada al estudiante a DAEP, el Distrito reducirá el período de la expulsión o de colocación en DAEP de manera que el período completo no exceda un año, a menos de que después de una evaluación se determine:

1. Que el estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del Distrito, o
2. Que extender el programa es lo más conveniente para el estudiante.

Procedimientos para una expulsión de emergencia

Cuando una expulsión de emergencia sea necesaria para proteger a personas o propiedad de algún daño inminente, se le hará saber verbalmente al estudiante la razón de dicha acción. Diez días después de la expulsión de emergencia, se llevará cabo el procedimiento de ley para el estudiante que enfrenta una expulsión.

Colocación de estudiantes expulsados en DAEP

El Distrito puede brindar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado y colocado en DAEP; sin embargo, los servicios de DAEP serán obligatorios si el estudiante es menor de diez años de edad.

Servicios de transición

De conformidad con los procedimientos legales del Distrito el personal del plantel ofrecerá servicios de transición a aquel estudianuca (io)-8.4uogalestulsecalelsel eacectenin psgrmteint arvsdei

Glosario

El glosario presenta definiciones legales y definiciones establecidas a nivel local y su objetivo es ayudar a entender los términos relacionados con el Código de Conducta del Estudiante.

Abuso significa la acción y efecto del mal uso, excesivo, impropio o indebido del consumo.

Atraco grave se define en parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) cuando una persona comete robo y:

1. Causa heridas graves en el cuerpo a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa heridas en el cuerpo a otra persona o amenaza o pone a otra persona en una situación de miedo por posibles heridas al cuerpo o muerte si la otra persona tiene:
    a. 65 años de edad o más, o,
    b. discapacidades.

Acoso (a) Una persona comete un delito menor de clase B si, con la intención de molestar, alarmar o angustiar a otra persona, la persona: (1) realiza repetidamente llamadas telefónicas a la persona; (2) realiza una llamada telefónica a la persona y deliberadamente guarda silencio o habla de manera obscena, indecente, amenazante o inapropiada; (3) se comunica de manera ofensiva con la persona o con un miembro de la familia de la persona; (4) amenaza de manera creíble a la persona con un delito grave; o (5) publica un anuncio clasificado en el que se solicita a otra persona que se comunique con la persona, sin el consentimiento de la persona.

2.

1. Cualquier arma, (incluyendo una pistola de partida) diseñada, hecha o adaptada para expulsar un proyectil usando una acción de un explosivo;
2. La caja de mecanismos o el armazón de este tipo de armas;
3. Toda arma de fuego con silenciador o silenciador de arma de fuego, definido como un dispositivo para silenciar, mitigar o disminuir el reporte de la portación de un arma de fuego; o,
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo, bombas incendiarias o bombas de gas venenoso o granadas.

Tal término no incluye armas de fuego antiguas.

Arma de fuego de cañón corto se define según el Código Penal de Texas 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo, o cualquier arma fabricada con un rifle o escopeta que, en la forma alterada, tiene un largo total de menos de 2 pulgadas. Esta definición no incluye un arma blanca que funcione con resorte, un seguro, u otro mecanismo diseñado con el

- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos escolares.
- Rehusar aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

Crímenes del Título 5 son aquellos crímenes enumerados en el Código Penal de Texas Título 5 que típicamente involucran lesiones de una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio culposo u homicidio bajo la Sección 19.02-19.05 del Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo el Código Penal de Texas 20.03;
- Tráfico de personas bajo la Sección 20ª.02 del Código Penal de Texas;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo la Sección 20.05-.06 del Código Penal de Texas;
- Agresión bajo la Sección 22.01 del Código Penal de Texas;
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02 del Código Penal de Texas;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011 del Código Penal de Texas;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021 del Código Penal de Texas;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02 del Código Penal de Texas;
- Abuso sexual continuo de uno o varios menores de edad bajo la Sección 21.02 del Código Penal de Texas;
- Zoofilia bajo la Sección 21.09 del Código Penal de Texas;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12 del Código Penal de Texas;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17 del Código Penal de Texas;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11 del Código Penal de Texas;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15 del Código Penal de Texas;
- Divulgación o promoción de material visual privado bajo la Sección 21.16 del Código Penal de Texas;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18 del Código Penal de Texas;
- Lesión de un niño, persona mayor o persona discapacitada bajo la Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041 del Código Penal de Texas;
- Conducta susceptible a causar la muerte bajo la Sección 22.05 del Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección ss.07 del Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.09 del Código Penal de Texas; y,
- Manipular indebidamente un producto para consumidores bajo la Sección 22.09 del código Penal de Texas. [Ver FOC (ANEXO)]

Dispositivo improvisado explosivo se define según el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba terminada y operacional diseñada para causar serios daños físicos, la muerte o daño sustancial a propiedad y que es fabricado de manera improvisada usando componentes no militares.

Dispositivo para desinflar llantas se define en parte en la sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, que incluye un abrojo o tira con púas, que al pasar por encima impide o para el movimiento de un vehículo con ruedas al pinchar una o más llantas del vehículo.

Dispositivo que esparce sustancias químicas se define por el Código Penal de Texas 46.01 como aquel dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de esparcir una sustancia capaz de causar un efecto

psicológico o fisiológico adverso en una persona. Un surtidor pequeño de sustancias químicas que se vende a nivel comercial para la protección personal no está en esta categoría.

Enjuiciamiento aplazado se puede ofrecer a un menor como solución alternativa antes de ser condenado por un tribunal por conducta delictiva o comportamiento que requiera supervisión.

Exhibicionismo se define según el Código Penal de Texas 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona exhibe su ano o cualquier parte de sus genitales para excitar o gratificar el deseo sexual de otra persona sin importar la presencia de un tercero que pueda sentirse ofendido o alarmado por el acto.

Falsa alarma o informe falso es cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular que hay una bomba, agresión u otra emergencia, pasada o futura, que sabe que es falsa o sin fundamento, y que habitualmente:

1. Causaría reacción de una agencia oficial o voluntaria organizada para manejar emergencias;
2. Crearía temor

4

3. Un delito que involucra iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y durante dicho acto:
    a. En forma imprudente causa daños o destruye una edificación ajena; o
    b. En forma imprudente le causa lesiones o la muerte a otra persona.

Indecencia pública se define según el Código Penal de Texas 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona participa intencionalmente en un acto de relación sexual, relación sexual desviada o contacto sexual en lugares públicos, o si no es e

Obligatorio significa que algo es imperativo o exigido por una autoridad.

Ofensas de Título 5 son aquellos crímenes enlistados en el Título 5 del Código Penal de Texas que involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- asesinato, homicidio culposo u homicidio bajo las Secciones 19.02-19.05;
- rapto bajo 20.03;
- tráfico de personas bajo la Sección 20A.02 del Código Penal de Texas;
- contrabando o contrabando continuo de personas bajo las secciones 20.05-06;

Silenciador de arma de fuego se define por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, construido, o adaptado con el fin de silenciar la descarga de un arma de fuego.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un dilatante, enlista en los Programas I a V o Grupo Penal 1, 1-A, 1-B, 2, 2-